



Resolución Municipal N° 085/2011

á, 14 de febrero de 2011

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General Of. N° 2234/2010 de fecha 27 de Diciembre de 2010", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 29 de Diciembre de 2010, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el CONTRATO DE LA OFICIALIA MAYOR DE OBRAS PÚBLICAS N° 69/2010, RELATIVO AL: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES Y AVENIDAS, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", ADJUDICADO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA ARETE ITAGUAZU.

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación en Licitación Pública, CUCE No. 10-1701-00-214938-1-1, Código N° 1701, sobre la CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO RECURRENTE DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES Y AVENIDAS, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, solicitado por el Ing. Edgard Monford F., Director de Infraestructura;

Que, el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 668/2010 de fecha 11 de Octubre de 2010, resuelve: Art. 1°.- Autorizar a la Oficialía Mayor de Obras Públicas, a través de la Dirección de Infraestructura, incorporar en el Presupuesto de la Gestión 2011, la suma de Bs. 1.499.987,95.- en la Partida Presupuestaria 242-00, con la finalidad de contar con el financiamiento asegurado para la ejecución del "SERVICIO RECURRENTE DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES Y AVENIDAS, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", para su ejecución en la Gestión 2011, según el siguiente detalle:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	MONTO EN BS. A PROGRAMAR EN PRESUPUESTO 2011
"Servicio recurrente de mantenimiento y reparación de pavimento articulado en calles y avenidas de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra	1.499.987,95

Art. 2°.- Autorizar a la Oficialía Mayor de Obras Públicas, a través de la Dirección de Infraestructura y el Departamento de Licitaciones y contratos, licitar el servicio recurrente de Mantenimiento y Reparación de Pavimento articulado de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra;

Que, el Ing. Luis Fernando Vaca Diez B., Responsable del Proceso de Contratación en Licitación Pública (RPC - mediante Resolución Ejecutiva N° 108/2010 de fecha 10/06/10), mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (RPA - OMOP) N° 19/2010 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN de fecha 12 de Noviembre de 2010, resuelve: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN de la Licitación Pública Nacional OMOP N° 12/2010, "SERVICIO RECURRENTE DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA" PRIMERA CONVOCATORIA.---ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Encargados de Licitaciones Públicas en la Oficialía Mayor de Obras Públicas quedan encargados de notificar con la presente Resolución a los potenciales proponentes que hubieran registrado su dirección de correo electrónico y/o fax, de conformidad al Art. 51 del D.S. 181, y de publicar en sitio web del SICOES;

Que, el Objeto de la Contratación consiste en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES Y AVENIDAS, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, hasta su conclusión, con estricta y absoluta sujeción al CONTRATO N° 69/2010 OMOP y de conformidad con el DBC y propuesta Adjudicada;





Que, como producto del Proceso de Contratación, se ha redactado el Contrato de la Oficialía Mayor de Obras Públicas N° 69/2010 OMOP, por el monto total de Bs. 1.179.585,09 (Un Millon Ciento Setenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Cinco 09/100 Bolivianos), que será cancelado previa solicitud formulada por el proveedor y revisión por parte del fiscal de obra, dejando establecido, que este monto que incluye todos los elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del servicio, que será desarrollado en el plazo de trescientos sesenta (360) días a partir de la emisión de la Orden de Proceder;

Que, los Términos de Referencia Específicos establecen entre otros: ANTECEDENTES: El Objetivo del presente proceso es la contratación de una empresa que brinde el servicio de reparación de pavimento articulado de las diferentes calles y avenidas de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Las calles donde se van a ejecutar son de propiedad del Municipio de La Ciudad de Santa Cruz. El trabajo se ejecutará con las losetas recicladas del lugar, el Gobierno Municipal proveerá losetas y cordones nuevos o reciclados que deberán ser transportados por el contratista y el contrato también contempla la adquisición de 15,000 (quince mil) piezas de losetas hexagonales. Localización: La obra se ejecutará en distintas avenidas y calles de la Ciudad de Santa Cruz, comprendida dentro del radio Urbano y que presente deterioro y/o deformaciones. EL PLAN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: La ejecución de los trabajos deberá realizarse por medio de 2 frentes de principales de trabajo. Adicionalmente y para trabajos de emergencia el proponente deberá disponer 2 grupos de trabajo que desempeñen las actividades en horario especiales tales como domingos, feriados y en horario nocturno. Con este fin el plan de ejecución debe incluir: Análisis de Precios Unitarios que contemple los rendimientos para cada ítem; Organigrama del personal técnico calificado y no calificado para la ejecución del servicio; Métodos Constructivos de los ítems señalados en el formulario de cantidades; Numero de Frentes a utilizar; Personal Clave Mínimo para la Obra; Equipo mínimo requerido para la ejecución del servicio; El proponente deber tener en cuenta en sus precios que la prestación del servicio será de acuerdo a requerimiento durante los 360 días de plazo de ejecución. SEÑALIZACIÓN: La empresa que se adjudique el servicio de reparación de pavimento Articulado deberá tener muy en cuenta la señalización de las obras civiles con el objetivo de minimizar los peligros que pueden ocasionar el trabajo en vías urbanas. Tanto diurno como nocturno durante el periodo de trabajo. Para tal efecto, el proponente deberá cumplir con la siguiente reglamentación en cuanto a señalización sin que sea objeto de pago por parte del contratante. Los gastos emanados para el cumplimiento de esta señalización deberá asumírselos por el contratista en sus gastos generales. RETIRO, LIMPIEZA Y COLOCACIÓN DE LOSETAS USADAS SOBRE MATERIAL DE ASIENTO Y SELLO DE JUNTAS: Este ítem consiste en el retiro de losetas en mal estado ó donde existan deformaciones ó depresiones en la calzada, estas deberán ser apiladas en lugares que no obstaculicen el paso de vehículos y peatones garantizando la seguridad de los mismos, antes de iniciar con este ítem se deberá señalar el lugar de trabajo de tal manera personal de la obra y terceros, mientras dure la ejecución de la obra. Posteriormente deberán ser limpiadas en forma manual es decir se deberá retirar todo el material adherido a las losetas. Una vez que estas estén en condiciones de ser reutilizadas se procederá a la colocación de estas en los lugares intervenidos para realizar los trabajos, para ello se deberán ejecutar las siguientes tareas: Colocación de la capa de arena o de asiento: Se deberá utilizar arena en un espesor de cinco centímetros; Enlosetado: Se reutilizaran las losetas extraídas, conservando la horizontalidad ó el perfil correspondiente al enlosetado contiguo; Remates de Hormigón Simple: En los juntas con otro tipo de pavimento o cordones, se deberá realizar la junta con un mortero cementicio; Rejunte Asfáltico: Este deberá realizarse con cemento asfáltico tipo 30-40, el cual deberá penetrar un mínimo de tres centímetros; Este ítem consiste en la provisión y colocación de losetas en los lugares indicado en los planos constructivos. EXCAVACION MANUAL: Este ítem se refiere a la excavación manual para la sustitución del material no apto para terreno de fundación. La presente actividad incluye el retiro del material extraído a lugares donde señale la fiscalización hasta una distancia de 5km. PROVISION Y COLOCACION DE MATERIAL DE RELLENO A-2-4: Los trabajos consisten en rellenar con material adecuado y compactar con equipo (plancha compactadora), aquellas partes del terreno que se encuentran por debajo del nivel de sub-rasante para conseguir un terreno de fundación adecuado y colocar los 5 cm. de arena de nivelación. La firmeza del terreno base, es importante para el buen resultado del Pavimento, a fin de evitar el asentamiento del terreno. Aquellos sectores con suelos no perturbados, con una densidad mayor al



90 % de la óptima lograda en laboratorio, serán satisfactorios previa aprobación del Fiscal de Servicio. TRANSPORTE DE LOSETAS: Este ítem comprende el transporte carguío y descarguío de losetas a ser utilizadas para el enlosetado en caso de que las losetas retiradas no se encuentren en condiciones de ser reutilizadas. PROVISION DE LOSETAS HAXAGONALES: Este ítem comprende la provisión y el transporte de losetas hexagonales nuevas para ser utilizadas para el enlosetado y mantenimiento de las vías, en caso de que las losetas retiradas no se encuentren en condiciones de ser reutilizadas. PROVISION, TRANSPORTE Y COLOCACION DE CORDONES PREFABRICADOS: Se refiere a la fabricación, transporte y/o provisión y posterior colocación, de cordones de acera prefabricados conforme a las medidas exigidas en proyecto. La colocación se efectuará a lo largo, en los lugares indicados por la fiscalización. HORMIGON SIMPLE PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS: Los trabajos de la presente actividad comprenden la construcción de obras complementarias cualquiera sea el tipo y que a juicio del fiscal se requiera para la reparación y mantenimiento de la infraestructura vial. La resistencia característica del hormigón a los 28 días será de 210 Kg./cm². En lo que respecta a la tecnología del hormigón y materiales para su elaboración, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código Boliviano del Hormigón. LIMPIEZA GENERAL: Consiste en realizar una limpieza total de toda el área circundante a las obras, donde se realizaron los trabajos, previa a la desmovilización del contratista;

Que, la EMPRESA UNIPERSONAL "CONSTRUCTORA ARETE ITAGUAZU", representada legalmente por el Sr. Gustavo Osuna Méndez, como adjudicatario para el servicio de la CONTRATACIÓN PARA LA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES Y AVENIDAS, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el D.B.C. y la presentación de la documentación legal, administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas;

Que, se encuentra el Formulario PAC (Programa Anual de Contrataciones), en el que se encuentra como Servicio General (Punto 114) el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES Y AVENIDAS, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA";

Que, como resultado del Proceso de Licitación, CUCE No. 10-1701-00-214938-1-1, Código N° 1701, sobre la CONTRATACIÓN PARA LA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES Y AVENIDAS, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN N° 17/2010, de fecha 7 de Diciembre de 2010, resuelve: ARTICULO 1°.- De conformidad al Art. 33 inciso g), del Decreto Supremo 181, ADJUDICA la Licitación Pública Nacional OMOP N° 12/2010, referente al "SERVICIO RECURRENTE DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES Y AVENIDAS, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", PRIMERA CONVOCATORIA, a la EMPRESA CONSTRUCTORA ARETE ITAGUAZU, representada legalmente por el señor Gustavo Osuna Méndez.---ARTICULO 2°.- El monto total de Adjudicación para el "SERVICIO RECURRENTE DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES Y AVENIDAS, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", PRIMERA CONVOCATORIA, es de Bs. 1.179.585,09 (Un millón Ciento Setenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Cinco 09/100 Bolivianos).---ARTICULO 3°.- El plazo establecido para la ejecución de la obra es de trescientos sesenta (360) días calendario, computable a partir de la Orden de Proceder emitida por la Unidad Solicitante, previa firma del contrato, y aprobación por parte del H. Concejo Municipal;

Que, Decreto Supremo N° 181 del 28 de junio de 2009 establece en su artículo 5° que los Servicios Generales Recurrentes, son servicios que la entidad requiere de manera ininterrumpida para su funcionamiento; así mismo, establece en el artículo 18° (CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES RECURRENTES), que en forma excepcional y bajo exclusiva responsabilidad de la MAE, se podrá iniciar un proceso de contratación de bienes y servicios generales de carácter recurrente para la próxima gestión, en el último cuatrimestre del año llegando



hasta la adjudicación, sin compromiso y señalando en el DBC la sujeción del proceso a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión;

Que, el presente Proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181 del 28 de junio de 2009;

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso d) del Artículo 3 de las NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero del año 2011, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se **APRUEBA** el CONTRATO DE LA OFICIALIA MAYOR DE OBRAS PÚBLICAS N° 69/2010, relativo al SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES Y AVENIDAS, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, a favor de la EMPRESA UNIPERSONAL “CONSTRUCTORA ARETE ITAGUAZU”, por el monto total de Bs. 1.179.585,09 (Un Millon Ciento Setenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Cinco 09/100 Bolivianos), que será cancelado previa solicitud formulada por el proveedor y revisión por parte del fiscal de obra, dejando establecido, que este monto incluye todos los elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del servicio, que será desarrollado en el plazo de trescientos sesenta (360) días a partir de la emisión de la Orden de Proceder.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General del Estado en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Brito Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA